

MARQUE ASI: X NO MARQUE ASI: ✓ X - - ■

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

Encuesta Industrial Mensual (EIM)

CARACTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y RESERVADO - Ley N° 17.622
(Los datos serán publicados solamente en compilaciones de conjunto para no violar el secreto comercial Art. 10 de la Ley N° 17.622)

Esta encuesta tiene como objetivo principal obtener la información necesaria para calcular indicadores de la actividad industrial, tales como: producción, ocupación, salarios y horas trabajadas, a nivel nacional y por rama de actividad.

Todos los datos de este cuestionario deben corresponder al local indicado en la etiqueta identificatoria.

INDICACIONES INICIALES

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS

Los datos serán publicados solamente en compilaciones de conjunto para no violar el secreto comercial.
(Art. 10 de la Ley N° 17.622).

Artículo 10: Las informaciones que se suministran a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieren. Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad.

Artículo 15: Incurrirán en infracción y serán pasibles de multas conforme al procedimiento que se establezca en la reglamentación de la presente ley, quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del Sistema Estadístico Nacional.

DEFINICIONES

Local: Se entiende por local todo espacio físico aislado o separado de otros, utilizado para desarrollar actividades económicas.

Actividad Industrial: Se entiende como Actividad Industrial la fabricación de bienes, la realización de trabajos industriales para terceros y la reparación de maquinarias y/o equipos de terceros.

FORMA DE ANOTAR LOS DATOS

Tenga en cuenta que todos los datos referentes a valores monetarios se solicitan en pesos, omitiendo los centavos. Deben llenarse todas las casillas, colocando un guión en aquellas donde no corresponda informar datos.

PLAZO DE RESPUESTA

Este cuestionario cumplimentado debe ser devuelto al encuestador en un plazo no superior a los **15 días posteriores al término del mes de referencia**.

CONSULTAS

Si en ausencia del encuestador desea hacer alguna consulta puede, dirigirse a:
INDEC Av. Presidente Julio A. Roca 609, piso 4° of. 410, (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
e-mail: eimens@indec.mecon.gov.ar
Tel.: 4349-9370/80/9880, Fax: 4349-9360 o a la Dirección Provincial de Estadística.

1. VENTAS Y EXISTENCIAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA

1.1. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL LOCAL

Comprende las ventas de bienes y/o servicios y otros ingresos devengados correspondientes al mes de referencia. No debe incluir IVA ni impuestos internos y a los combustibles, tampoco reintegros ni subsidios. En la venta de bienes de capital producidos por el local debe incluir el ingreso por la instalación cuando el bien se instale por cuenta del productor.

Atención: los locales que envían bienes o suministran servicios a otros de la misma empresa, para continuar o concluir el proceso productivo, deben valorizar los mismos al precio estimable para esa transferencia o, en su defecto, al costo estimable de salida, registrando a estas transferencias como si fueran ventas en la (V. 463).

		Monto en pesos (sin centavos)	
1.1.1. Venta de bienes producidos con materia prima propia			
Comprende la venta realizada por el local, durante el mes de referencia, de bienes elaborados en el local o mandados a elaborar por terceros con materia prima del local, a precio de venta en fábrica.			
	Al mercado interno	\$	<input type="text"/>
	Al mercado externo	\$	<input type="text"/>
	Transferencias	\$	<input type="text"/>
	TOTAL	\$	<input type="text"/>
1.1.2. Trabajos industriales realizados para terceros			
Comprende los ingresos devengados por trabajos industriales realizados sobre materia prima de terceros (por ejemplo: lavado y teñido de textiles, envasado hermético de alimentos o productos químicos, armado de equipos, tratamientos térmicos, etc.).			
		\$	<input type="text"/>
1.1.3. Reparaciones de maquinarias y equipos que pertenecen a terceros			
		\$	<input type="text"/>
1.1.4. Ventas de mercaderías en el mismo estado en que fueron adquiridas			
Incluye también la venta de productos elaborados por otros locales de la empresa.			
		\$	<input type="text"/>
1.1.5. Valor parcial devengado por los trabajos industriales realizados por contrato de trabajo o avance de obra			
No incluir los egresos por subcontrataciones que debe declarar en 1.1.5.1.			
		\$	<input type="text"/>
1.1.6. Otros ingresos			
Comprende otros ingresos tales como venta de electricidad, alquileres y otros ingresos no especificados en los ítem anteriores.			
		\$	<input type="text"/>
	1.1.7. TOTAL	\$	<input type="text"/>
	1.1.5.1. Egresos devengados por subcontrataciones en avance de obra	\$	<input type="text"/>

1.2. EXISTENCIAS EN ESTE LOCAL

Las existencias deben declararse únicamente en los formularios correspondientes a los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre. Deben valuarse al precio de venta en fábrica, del momento al cual se refiere el mes de la declaración.

1.2.1. Productos en proceso de elaboración		\$	<input type="text"/>
Atención: No debe incluirse el stock de materia prima.			
1.2.2. Productos terminados con materia prima propia		\$	<input type="text"/>
Atención: No debe incluirse el stock de las mercaderías compradas para revender.			
1.2.3. TOTAL		\$	<input type="text"/>

1.3. CARTERA DE PEDIDOS

1.3.1. Cartera de pedidos pendientes.

Declarar el tiempo en horas, semanas o meses (marcar lo que corresponda) de la producción que ya tienen asegurada

horas semanas meses

2. PERSONAL OCUPADO, HORAS Y SALARIOS

2.1. PERSONAL ASALARIADO DE ESTE LOCAL

Debe declararse la cantidad de personal ocupado asalariado que el último día hábil del mes trabajó en el local. Comprende al personal que trabaja en relación de dependencia por un sueldo o jornal (directivos, administrativos, obreros, etc.). En caso de una cooperativa, deben informarse los miembros que trabajan en este local.

Incluye también a los que dependen de este local pero realizan sus tareas fuera del mismo (choferes, vendedores, etc.). Se incluirá también al personal contratado a término y a quienes en dicha fecha no trabajaron por enfermedad, inasistencia, licencia, suspensiones u otra causa circunstancial. Se excluye a los propietarios, empleadores y socios activos que no perciben sueldo, familiares no asalariados y otros no asalariados y al personal perteneciente a agencias de personal temporario.

Debe diferenciarse entre personal afectado al proceso productivo industrial hasta la categoría de supervisor inclusive (quienes trabajan en la elaboración de bienes, control de calidad, acarreo dentro del local, auxiliares de la producción, mantenimiento del equipo de producción, almacenaje y reparación de bienes producidos por el local) del resto de los asalariados (administrativos, vendedores, choferes, etc.).

Personal	Personal asalariado			Cantidad total de personal asalariado
	Afectados al proceso productivo		Resto del personal	
	Jornalizados	Mensualizados		
Cantidad de personal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Incorporado durante el mes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dado de baja durante el mes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.2. HORAS TRABAJADAS EN ESTE LOCAL

La información requerida se refiere a las categorías de personal definidas anteriormente.

Debe declararse el total de horas trabajadas durante el mes de referencia, dentro y fuera del horario normal incluyendo las que se hubieran perdido por razones técnicas (reparaciones, mantenimiento, etc.) ajenas a la voluntad del personal, así como los cortos periodos de descanso en el lugar de trabajo. No deben incluirse las horas correspondiente al personal suspendido, en uso de licencia (cualquiera fuese el motivo), ni las pérdidas por huelgas (aún cuando corresponda abonar los respectivos jornales).

Horas trabajadas	Personal asalariado		
	Afectados al proceso productivo		Resto del personal
	Jornalizados	Mensualizados	
Horas normales trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Horas extras trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL de horas trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.3. SALARIOS BRUTOS DEVENGADOS DURANTE EL MES

Deben declararse las retribuciones devengadas al personal asalariado definido en el ítem 2.1, discriminadas de acuerdo a la clasificación indicada en el presente cuadro: salarios por horas normales, por horas extras, otros pagos habituales y no habituales, vacaciones y aguinaldo.

En salarios por horas normales y extras debe declararse el salario que el local liquidó al personal jornalizado y mensualizado afectado al proceso productivo y al resto del personal asalariado, por las horas normales declaradas en las variables 412, 413, 414 y por las horas extras declaradas en 415, 416, 417.

En caso de una cooperativa, los retiros mensuales efectuados por sus miembros que trabajan en este local, deben declararse en salarios por horas normales.

Incluya en salarios por horas normales los montos por antigüedad correspondientes.

No deben deducirse los descuentos jubilatorios ni las cuotas de afiliación gremial, obra social, seguros, etcétera.

Deben excluirse las contribuciones patronales

No deben incluirse en ningún ítem los pagos por asignaciones familiares, preavisos, indemnizaciones, despidos, gratificaciones por cese de tareas ni retiros voluntarios. Tampoco vacaciones no gozadas ni SAC proporcionales por baja.

Otros pagos habituales y no habituales comprende toda retribución (en dinero o especie) tanto remunerativa como no remunerativa devengada a los asalariados, diferenciando aquellos de periodicidad habitual (mensual) (comisiones, premios habituales, bonificaciones habituales, licencias, feriados, etcétera) de los de periodicidad no habitual (bonificaciones extraordinarias, suspensiones pagadas, etc.).

Salarios devengados	Personal asalariado		
	Afectados al proceso productivo		Resto del personal
	Jornalizados	Mensualizados	
Por horas normales trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Por horas extras trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros pagos habituales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros pagos no habituales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vacaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
S. A. C.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. PAGOS A AGENCIAS DE PERSONAL TEMPORARIO Y HORAS TRABAJADAS POR EL PERSONAL DE AGENCIA

3.1. PAGOS A AGENCIAS DE PERSONAL TEMPORARIO Y HORAS TRABAJADAS.

Debe declarar el importe devengado por las agencias de personal temporario por el servicio prestado al local, en el mes de referencia, diferenciando entre personal afectado al proceso productivo del resto del personal según lo definido en el ítem 2.1.
 Debe declarar el total de horas trabajadas por el personal de agencia durante el mes de referencia de acuerdo a la clasificación definida anteriormente. En la columna de total deberá consignar la suma de 442 + 443 y 445 + 446 respectivamente.

Detalle	Personal de agencia		TOTAL
	Afectados al proceso productivo	Resto del personal	
Monto en pesos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Horas trabajadas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. ENERGÍA ELÉCTRICA

4.1. ENERGÍA ELÉCTRICA.

Energía eléctrica utilizada durante el mes de referencia en kWh. (Excluir la energía reactiva).
 Corresponde al total de kWh de energía comprada más la autoproducida, menos la vendida a terceros.

4.1.1. Energía eléctrica

Cantidad en kWh

5. OBSERVACIONES DEL INFORMANTE

.....

.....

.....

.....

6. DATOS DEL INFORMANTE RESPONSABLE

Nombre y apellido:

Cargo:

Teléfono: Fax:.....

Lugar: Fecha:

E-mail:

Firma:

7. PARA USO DEL ENCUESTADOR

.....

.....

.....

.....

Encuestador: